

Asunto: Auto inadmisorio
Referencia: Alimentos
Radicado: 2022 - 00204 - 00



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, noviembre veintiuno de dos mil veintidós.

Revisada la demanda de alimentos instaurada por la señora **EDIT MARIMAR TORRES NIEVES** contra **VICTOR ANDRES LANDAETA TORRES**.

Se observa que la demanda, no reúne los requisitos de ley, razón por la que se dispone.

INADMITIR y CONCEDER, el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia para que la demandante; corrija los defectos que a continuación se le indican, so pena de rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.).

1. Se requiere a la parte demandante para que aclare las pretensiones de la demanda, esto es, si se trata de una demanda de aumento de alimentos, ya que con las pruebas aportadas se demuestra que la cuota alimentaria ya fue acordada en la Comisaria de Familia de Arauca en el año 2021.
2. En caso que lo que se pretenda es el aumento de alimentos, se debe allegar el requisito de procedibilidad, esto es, la conciliación prejudicial respecto al aumento de alimentos.
3. En el poder no se indica de manera expresa, la dirección de correo electrónico del apoderado, dirección que debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados; en armonía con lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 806 de 2020 modificada con la Ley 2213 de 2022.
4. Tampoco acredita, haber dado cumplimiento a lo ordenado, en el inciso 6 del artículo 6 del decreto 806 de 2020, modificada con la Ley 2213 de 2022; esto es, no acredita, que copia de la demanda y sus anexos fueron enviados a la parte demandada, desde mismo correo electrónico, que reportó en el registro nacional de abogados.

RECONOCER y TENER a la Doctora **SHIRLY PAOLA CANTILLO SILVERA** identificada con la cedula de ciudadanía número 55.228.175 y T.P. No. 191.714 del C.S. de la J., como apoderada de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ